

- I. DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE
 - II. Versión Publica de la Autorización de Plantaciones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales. - 04/BL-0002/05/18
 - III. Se clasifican la parte correspondiente a domicilio y firma de la persona Física, contenidos en las páginas de la 1 de 1.
 - IV. La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción i de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Publica y 116 Primer Párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física e identificable.
 - V. Lic. Luis Enrique Mena Calderón - Delegado de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales
- 
- VI. APROBADO POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA MEDIANTE RESOLUCION 73/2018/SIPOT, EN SESION CELEBRADA EL 10 DE JULIO DE 2018.





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018
BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18
San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

GRICELDA LOEZA MOO
PROPIETARIA

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 02 de Mayo de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	Champoton	10.6000	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe

PREDIO: PARCELA 153 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 153 Z-1 P1/1	1	765321.96	2129931.15
PARCELA 153 Z-1 P1/1	2	765471	2130179
PARCELA 153 Z-1 P1/1	3	765305	2130297
PARCELA 153 Z-1 P1/1	4	765181	2130321
PARCELA 153 Z-1 P1/1	5	765123	2130156
PARCELA 153 Z-1 P1/1	6	764973.62	2130230.68



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018
BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

PARCELA 153 Z-1 P1/1	7	764927.42	2130152.48
----------------------	---	-----------	------------

III. TURNO

Turno esperado: 35 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 10.6000 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Brosimum alicastrum*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Cordia dodecandra*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Swietenia macrophylla*)

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2018	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	1.0000
2018	Ciricote	<i>Cordia dodecandra</i>	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	1.0000
2018	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	3.0000
2019	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	3.0000
2019	Ramón	<i>Brosimum alicastrum</i>	PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	2.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018
BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Brosimum alicastrum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Brosimum alicastrum</i>	2023	2.0000	14.00	28.00
Metros cúbicos	<i>Brosimum alicastrum</i>	2028	2.0000	29.70	59.40
Metros cúbicos	<i>Brosimum alicastrum</i>	2033	2.0000	34.34	68.68

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Brosimum alicastrum*

156.080

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Cordia dodecandra*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Cordia dodecandra</i>	2023	1.0000	14.00	14.00
Metros cúbicos	<i>Cordia dodecandra</i>	2028	1.0000	29.70	29.70
Metros cúbicos	<i>Cordia dodecandra</i>	2033	1.0000	34.34	34.34

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Cordia dodecandra*

78.040

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Swietenia macrophylla</i>	2023	3.0000	21.00	63.00
Metros cúbicos	<i>Swietenia macrophylla</i>	2028	3.0000	44.55	133.65
Metros cúbicos	<i>Swietenia macrophylla</i>	2033	3.0000	51.50	154.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

351.150

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

www.gob.mx/semarnat

Tels: 981 81 1 95 00 EXT. 39507; Fax:; delegado@campeche.semarnat.gob.mx

Página 3



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018

BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos	<i>Tabebuia rosea</i>	2023	4.0000	14.00	56.00
Metros cúbicos	<i>Tabebuia rosea</i>	2028	4.0000	29.70	118.80
Metros cúbicos	<i>Tabebuia rosea</i>	2033	4.0000	34.34	137.36

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

312.160

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

897.430

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Brosimum alicastrum*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Brosimum alicastrum</i>	2048	2.0000	205.66	411.32

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Brosimum alicastrum*

411.320

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Cordia dodecandra*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Cordia dodecandra</i>	2053	1.0000	205.66	205.66

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Cordia dodecandra*

205.660

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Swietenia macrophylla</i>	2043	3.0000	188.50	565.50



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018
BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Swietenia macrophylla*

565.500

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	4.0000	205.66	822.64

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

822.640

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos

2,005.120

- Conforme al artículo 96 de la LGDFS y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PARCELA 153 Z-1 P1/1 del Ejido Villa de Guadalupe	F-04-004-VIL-003/18

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018

BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

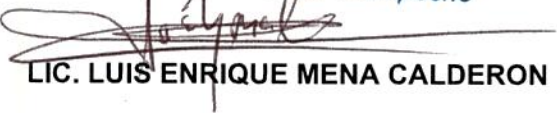
DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE CAMPECHE
OFICIO N° SEMARNAT/SGPA/UARRN/0525/2018
BITÁCORA: 04/BL-0002/05/18

San Francisco de Campeche, Campeche, 01 de Junio de 2018

11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable:
"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a GRICELDA LOEZA MOO, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL
*Secretaría de Medio Ambiente
y Recursos Naturales
Delegación Federal
en el Estado de Campeche*


LIC. LUIS ENRIQUE MENA CALDERON

C.c.p. Lic. Ramón Rosado Flores.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Campeche
Ing. Alberto Escamilla Nava.- SEMARNAT Gob. Est. Cam.
Lic. Alonso Julián Pacheco Ucán.- Gerente de la CONAFOR en Campeche.
Expediente.-Edificio.- SEMARNAT-Campeche.

LEMC/FCL/DHCC/LCIS

